



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 14 de junio de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJIC-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** *De las atribuciones del Presidente de Corte.* Es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Además, es función del Presidente de Corte, dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, conforme lo establece el inciso 9) del artículo 9° del referido Reglamento.

En tal virtud, compete a este despacho como máxima autoridad del Distrito Judicial de Ica, dictar las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales y/o administrativos, así como procurar una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** *De lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Al respecto, considerando el contexto actual de la pandemia generada por la Covid-19, y al haber concluido el periodo de emergencia sanitaria el 25 de mayo de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ, ha establecido mantener la vigencia de diversas medidas administrativas de incidencia positiva que fueron adoptadas por dicho órgano de gobierno durante la vigencia del periodo de emergencia sanitaria por la Covid 19, mismas que han sido de utilidad y aceptación, no solo por los usuarios, sino también por los operadores del sistema de justicia; medidas que tendrán el carácter permanente en este Poder del Estado; las cuales deben implementarse en nuestro Distrito Judicial.

**TERCERO: De las medidas adoptadas por la Presidencia de esta Corte Superior.**

Que, estando a las disposiciones impartidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, este Despacho en uso de sus facultades y atribuciones, ha emitido sendas resoluciones administrativas, a través de las cuales se efectivizó en esta Corte Superior medidas con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19 entre los magistrados y personal auxiliar que laboran en este Distrito Judicial, todo ello en estricta observancia a lo decretado por el órgano directivo de este Poder del Estado.

Ahora bien, al haber concluido el periodo de emergencia sanitaria, corresponde a este Despacho dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia se deberá, efectivizar las medidas contenidas en la R.A. N° 000213-2023-CE-PJ, conforme el mandato dictado por el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado.

Así las cosas, de conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- EFECTIVIZAR**, en esta Corte Superior de Justicia, lo dispuesto en el artículo segundo de Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 07 de junio de 2023; en





consecuencia, se dispone las siguientes medidas administrativas, las cuales tendrán carácter permanente en esta Distrito Judicial:

**1.1. DISPONER** con relación a la atención al usuario del servicio de justicia de esta Corte Superior, las siguientes medidas administrativas:

**1.1.1.** En los despachos que se esté utilizando el Expediente Judicial Electrónico la presentación de escritos será estrictamente a través de la Mesa de Partes Electrónica. Excepcionalmente, cuando el volumen de hojas no lo permita, o se carezca de los medios tecnológicos para hacerlo, las partes podrán presentar sus escritos por mesa de partes física.

**1.1.2.** Solo se podrá acceder a la Mesa de Partes Electrónica a través de la Casilla Electrónica proporcionada por el Poder Judicial; esta casilla será entregada de modo gratuito a los abogados.

**1.1.3.** Para facilitar el acceso virtual y rápido hacia los órganos jurisdiccionales, las Entidades Públicas (Ejecutivo, Legislativo, Procuradurías Públicas, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Entidades Públicas autónomas, etc.), deberán fijar sus respectivas casillas electrónicas. El abogado titular de la casilla electrónica, es responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la Mesa de Partes Electrónica.

**1.1.4.** Los escritos y demandas, así como los anexos respectivos, deberán contar con firma electrónica correspondiente; además, los anexos o documentos adjuntos, deberán estar escaneados con el formato OCR. Excepcionalmente, tratándose de demandas, los originales de los títulos ejecutivos o cualquier otro documento formal o material, que sea objeto de la demanda o del proceso, permanecerán en poder de la parte que lo presentó escaneado; y, deberán ser presentados al Juzgado, al primer requerimiento del Juez, bajo responsabilidad.

**1.1.5.** Excepcionalmente, quienes no cuenten con firma electrónica, podrán enviar escritos sin ella; en este caso, deberán enviar escaneados los escritos debidamente suscritos (firma grafica) por la parte y su abogado, consignando sus nombres respectivos, además, el primero de ellos su Documento Nacional de Identidad y el segundo su colegiatura; y en su caso, por el abogado, quien consignará su nombre y colegiatura.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Los escritos y documentos presentados de esta forma, deberán ser confirmados por la parte que los envió o por su abogado, de modo personal, cuando el Juez lo requiera.

**Artículo Segundo.-** ORDENAR que la **Gerencia de Administración Distrital**, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, y las áreas administrativas pertinentes, deberán implementar, en todas las sedes judiciales de esta Corte Superior, las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de partes.

**Artículo Tercero.-** Establecer la vigencia del “Proyecto Descargo de Resoluciones vía Web”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000134-2020-CE-PJ, referido al enlace web para realizar actos de descargo al SIJ y realizar notificaciones electrónicas sin usar el VPN.

**Artículo Cuarto.-** Establecer la vigencia del “Proyecto de Elevación Digital de Procesos no-EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000135-2020-CE-PJ, referido al desarrollo de un conector para la remisión de expedientes al SIJ Supremo desde el SIJ de las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Artículo Quinto.-** Precisar que la digitalización de expedientes establecida en la Resolución Administrativa N° 135-2020-CE-PJ, sólo se efectuará a los expedientes que contienen recursos de casación que son elevados a las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República; y no comprende a los recursos de apelación que son remitidos de los Juzgados Especializados o Mixtos a las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país. No se debe remitir el expediente principal físico; salvo que la Sala Suprema respectiva lo solicite. Con la previsión de que el efecto suspensivo o no del recurso de casación quede sujeto a lo que determinen las normas procesales que rigen cada materia procesal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

**Artículo Sexto.-** ORDENAR que todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER el uso obligatorio del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE; así como también la Agenda Judicial Electrónica, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el numeral 2.11 del artículo segundo, de la Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Octavo.-** DISPONER de manera obligatoria el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ, bajo responsabilidad.

**Artículo Noveno.-** DISPONER que los jueces y juezas de todas las instancias obligatoriamente llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma virtual o presencial; según sea el caso; para cuyo efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**9.1.** Las audiencias virtuales se realizarán a través del aplicativo Google Meet, estableciéndose la plena vigencia del “Protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria” aprobado por Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ, con excepción de las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria por el covid-19 que quedan sin efecto.

**Artículo Decimo.-** Establecer la vigencia de la Resolución Administrativa N° 268-2020-CE-PJ que aprobó el procedimiento para el “Trámite remoto de expedición de certificados de antecedentes penales para ciudadanos extranjeros”, con excepción de las disposiciones relativas a la emergencia sanitaria por el covid-19 que quedan sin efecto.

**Artículo Decimo Primero.-** Los jueces y juezas deben atender de manera presencial o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”, a los abogados y partes procesales, de conformidad con lo previsto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.15 del artículo segundo de la Resolución





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ. Se precisa, que el horario de atención presencial a los señores justiciables y/o abogados, por parte de los magistrados, será el fijado por Resolución Administrativa N° 323-2016-CE-PJ; debiendo agendar las referidas entrevistas a través del administrador o subadministrador del módulo o sede judicial respectiva.

**Artículo Décimo Segundo.-** El personal jurisdiccional y administrativo atenderá presencialmente a los abogados y partes procesales, de conformidad con lo dispuesto por el consejo ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.16 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ. Asimismo la Jefatura de la Unidad de Servicios Judicial, deberá disponer las medidas necesarias para garantizar que se brinde atención presencial al público, en las áreas del MAU (ex OOGU), CDG, Archivo Modular y demás que por su naturaleza se encarguen de prestar atención al usuario.

**Artículo Décimo Tercero.- EXHORTAR** a los señores magistrados de los diversos órganos jurisdiccionales que conforman el Distrito Judicial de Ica, así como al personal jurisdiccional, a que redoblen esfuerzos para que en adelante la producción sea mayor, con la finalidad de ***lograr la efectiva descarga procesal***, bajo responsabilidad; en consecuencia, **SE DISPONE** que la **Oficina de Estadística en coordinación con la Comisión Distrital de Productividad Judicial y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**, supervise el trámite de los expedientes y efectúe un monitoreo constante de la producción y atención de escritos de cada órgano jurisdiccional, y cumplido ello, informen a este despacho las acciones desplegadas a fin de dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con previsto en el numeral 2.17 del artículo segundo Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ.

**Artículo Décimo Cuarto.- ORDENAR** que la **Oficina de Personal** en coordinación con la **Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior**, implementen acciones conjuntas de control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, debiendo informar semanalmente y en forma directa la labor realizada a la Oficina de Control de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Magistratura (OCMA-PJ), para que esta a su vez remita su informe cada quince días al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los alcances contenidos en el numeral 2.18 del artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ

**Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER** que los **Presidentes de las Salas Superiores de esta Corte Superior**, al vencimiento de cada mes, remitan a la Oficina de Productividad Judicial de esta Corte Superior, información sobre la labor jurisdiccional de cada juez de la sala a su cargo, bajo los alcances contenidos en el numeral 2.19 de artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ.

Recabado los citados informes, **la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior**, a través de su secretaría técnica, remitirá a este despacho el consolidado de dichos informes, para su elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de ser analizado por la Oficina de Productividad Judicial, conforme a lo establecido en la Resolución Administración N° 000316-2021-CE-PJ.

**EXHORTESE** a la **Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior**, que **cumpla** con remitir en el más breve plazo la información antes citada, dado que pese a los requerimientos ordenados por este despacho mediante Resoluciones Administrativas N°s 000537, 000641, 000772, 000890, 001402, 001531, 001790, 001894-2022, 000197, 000289 y 000358-2023-P-CSJIC-PJ, no han remitido a la fecha información sobre la labor jurisdiccional de cada juez de las Salas Superiores, para su elevación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debiendo cumplir con elevar además de la información actualizada, la correspondiente a las fechas solicitadas en las resoluciones antes mencionadas, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Décimo Quinto.- ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de su Coordinación de Informática y Unidad de Servicios Judiciales realicen las coordinaciones e inmediatas a fin de que se despliegue la instalación y uso del SINOE en los órganos jurisdiccionales que aún no cuentan con este servicio; y brinden el apoyo técnico que se requiera, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

**Artículo Décimo Sexto.- EXHORTAR** al Gerente de Administración Distrital, los Jefes de Unidad, Coordinadores y Administradores de Módulos y Sub Administradores de Sedes, a permanecer atentos ante cualquier eventualidad con la finalidad de efectuar las coordinaciones que el caso amerite, debiendo mantener comunicación constante y oportuna con el los señores magistrados y personal jurisdiccional, bajo responsabilidad.

**Artículo Décimo Séptimo.- ORDENAR** que el **Coordinador del Área de Informática** implemente las acciones necesarias respecto al uso de medios tecnológicos para optimizar la realización de las actividades jurisdiccionales y administrativas, diligencias y la interconexión entre los magistrados y personal auxiliar de esta Corte Superior, ello con la finalidad de brindar facilidades en el uso de las herramientas tecnológicas; en consecuencia, el Área de Informática deberá mantener comunicación constante con los magistrados y auxiliares, debiendo garantizar la permanencia del personal de informática en las sedes judiciales ante cualquier eventualidad, bajo responsabilidad.

**Artículo Décimo Octavo.- DISPONER** que la **Oficina de Imagen Institucional** realice de manera constante y oportuna la difusión de las acciones administrativas adoptadas por el Despacho de la Presidencia y demás aéreas administrativas, a fin de que el personal de la institución, público usuario y abogados tengan conocimiento de las acciones implementadas en el Distrito Judicial, bajo responsabilidad.

**Artículo Décimo Noveno.- SOLICITAR** que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ica, de acuerdo con sus competencias, se sirva a monitorear el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución. Asimismo, **precísese** que deberá cumplir estrictamente con lo previsto en el numeral 2.18 de la Resolución Administrativa N° 000213-2023-CE-PJ.

**Artículo Vigésimo.- Comuníquese** la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, ODECMA, Coordinación de Personal, Coordinación de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Informática, Coordinación de estadística, Coordinación de CDG, Unidad de Servicios Judiciales, órganos jurisdiccionales de esta Corte, magistrados y personal jurisdiccional involucrados e interesados. **Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

---

**OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA**  
Presidente de la CSJ de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

